RESOLUCIÓN Nº 4143.0.21.6863

(Octubre 6 DE 2008)

POR MEDIO DE LA CUAL SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN TRANSITORIA ORDENADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N°4143.3.21.5512 DE SEPTIEMBRE 2 DE 2008 DEL CONCURSO ESPECIAL PARA EL INGRESO DE ETNOEDUCADORES AFROCOLOMBIANOS Y RAIZALES A LA CARRERA DOCENTE EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, Y SE DETERMINAN NUEVAS FECHAS PARA LA CONTINUACIÓN DEL CONCURSO.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, Decreto 3323 de 2005, el Decreto 140 de 2006, el Decreto Ley 1278 de 2002, así como el Decreto de Delegación 0040 de 2004 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Nº 4143.3.21.5512 de septiembre 2 de 2008, se suspendió transitoriamente el Concurso Especial para el Ingreso de Etnoeducadores Afrocolombianos y Raizales a la Carrera Docente en el Municipio de Santiago de Cali**.**

Que superadas las situaciones que dieron lugar a la suspensión del Concurso, se hace necesario, en cumplimiento de la Constitución Nacional y de la ley, dar continuidad al proceso de selección y vinculación del personal docente Etno

educador Afrocolombianos y Raizales, correspondiendo al administrador brindar garantías de seguridad, transparencia, imparcialidad, oportunidad, legalidad y firmeza de las normas que regulan el desarrollo del Concurso.

Que la Resolución N° 4211. 3. 31. 2549 de Octubre 28 de 2005, por medio de la que se convocó inicialmente el Concurso, perdió vigencia como quiera que su base legal fue el Decreto N° 3323 de septiembre 23 de 2005, modificado parcialmente por el Decreto 140 de enero 23 de 2006, modificaciones que determinaron el Concurso en términos de: Valoración de la Prueba -artículo 3- , Inscripción al Concurso -artículo 1-, Valoración de Antecedentes y Entrevista – artículo 2-, Desarrollo del Concurso con la Participación de la Comisión Pedagógica Nacional para las Comunidades Negras -artículo 18- .

Que la Resolución N°4211.3.31.1718 de Marzo 2 de 2006, Modificó parcialmente, la Resolución N° 4211.3.31.2549 de Octubre 28 de 2006, ordenando: el pago de derechos de prueba y obtención del PIN, con fecha de cierre del 15 de Marzo de 2006, inscripción en la página de internet del I.C.F.E.S. con fecha de cierre 17 de Marzo de 2006 y se estableciendo el día 25 de Junio de 2006, como única fecha para la aplicación de la prueba integral Etno educativa.

Que es a partir del pago de los derechos a presentar la prueba y la obtención del PIN, que nace la relación entre el aspirante y el convocante del Concurso, previo a esto deben estar determinadas con toda claridad las reglas del Concurso las que se establecen mediante la Resolución N°4211.3.31.1718 de Marzo 2 de 2006.

Que en ejercicio y respeto pleno del artículo 29 de la Constitución Nacional que establece el debido proceso, no le es dable al administrador modificar, suprimir o establecer nuevas reglas que afecten de manera sustancial un proceso sin el lleno de los requisitos de ley, razón por la cual, la Resolución N°4211.3.31.3307 de Junio 6 de 2008, por medio de la cual se deroga la Resolución N°4211.3.31.1718 de Marzo 2 de 2006, debe ser derogada para garantizar el debido proceso y asimismo dar vigencia a la Resolución N° 4211.3.31.1718 de Marzo 2 de 2006,

mediante la cual se hizo una modificación parcial a la Convocatoria del Concurso con el fin de incorporar las nuevas normas en las diferentes etapas del proceso modificadas por el Decreto 140 del 23 de Enero del 2006.

Que la Resolución N°4211.3.31.1718 de Marzo 2 de 2006, estableció un número mayor de plazas etno educativas en el nivel directivo docente -rectores y en el nivel docente en los cargos a proveer se modificaron la cantidad de plazas en algunos niveles, ciclos y áreas , generando expectativa para los aspirantes que hoy día no corresponde a la realidad de la convocatoria de la mencionada Resolución, debido a que mediante Resolución 4241.3.21.7436 de noviembre 28 de 2007 se ocuparon dos plazas, así se desprende de la confrontación entre la planta docente viabilizada por el MEN y la certificación expedida por La Subsecretaría de Recursos Físicos y Talento Humano de la Secretaría de Educación Municipal, en la que se certifica sólo la vacancia de 4 plazas de las 6 inicialmente ofertadas para directivos docentes –rectores- y que supera las posibilidades reales de la planta de cargos financiada con recursos del sistema general de participaciones y viabilizada por el Ministerio de Educación Nacional, situación que se debe entrar a subsanar.

Que la Resolución N° 4143.3.21.5092 de 12 de agosto 2008, público, un número menor de plazas a proveer de las concertadas con los representantes de las comunidades negras, que la concertación identifico 6 plazas de directivos docentes -Rectores- en las Instituciones Educativas ubicadas en las comunas con mayor población afrodescendiente, así: I.E. Vicente Borrero Costa de la comuna 7, I.E.- Desepaz de la comuna 21, I.E. Libardo Madrid Valderrama de la comuna 16, I:E: Alfonso López Pumarejo de la comuna 7, I.E. Gabriela Mistral de la comuna 14, y la I.E. Carlos Holguín Mallarino de la comuna15.

Que las rectorías de las Instituciones Educativas Vicente Borrero Costa y Desepaz, fueron provistas por el Concurso de méritos, convocados por este ente territorial en el año 2005 para población mayoritaria, razón por la cual estas plazas

se encuentran provistas por directivos docentes –Rectores nombrados en propiedad previa superación del periodo de prueba, lo que no permitirá nombrar en periodo de prueba aspirantes inscritos al Concurso etno educador en Santiago de Cali.

Que el jurado en cumplimiento de los Decretos 3323 de 2005, 140 de 2006 y 1278 de 2002, obrando con la competencia que le otorga las Resoluciones N°s 4211.3. 3911 junio 20 2008 y 4211.3. 4793 julio 21 2008 y en el instructivo orientador de áreas afines emitido por el Ministerio de Educación realizaron la valoración de antecedentes, encontrando que de acuerdo a este instructivo algunos aspirantes a docentes etnoeducadores no aplicaban para los niveles y áreas convocadas al Concurso, según los títulos otorgados por las universidades.

Que ante la controversia jurídica y reclamaciones suscitadas por la aplicación del instructivo orientador de áreas afines emitido por el Ministerio de Educación Nacional, deben prevalecer los ordenamientos legales especialmente contemplados en la Ley General de Educación y la Ley 30 de la Educación Superior del 28 de diciembre de 1992.

Que es competencia de las instituciones para la educación superior como lo señala la Ley General de Educación en su artículo 117, certificar la correspondencia entre la formación y el ejercicio profesional de educador según el nivel y área del conocimiento en que hizo énfasis el programa académico, así mismo La Ley 30 de la Educación Superior del 28 de diciembre de 1992 en su artículo 28, con relación al mismo tema, concede autonomía a las instituciones de educación superior para crear, organizar y desarrollar sus propios programas académicos.

Que el artículo 118 de la Ley General de Educación, permite el ejercicio de la docencia a otros profesionales por necesidades del servicio, quienes posean título expedido por las instituciones de educación superior, distinto al de profesional en educación o licenciado, en el área de su especialidad o en un área afín quienes

deberán acreditar estudios pedagógicos en una facultad para la formación de educadores no menor de un año.

Que teniendo en cuenta la competencia de la instituciones educativas de educación superior, la Secretaría de Educación Municipal, solicitó a las universidades e instituciones de educación superior que otorgaron los títulos a los aspirantes en el Concurso de docentes etnoeducadores, la certificación de la idoneidad de la formación de sus egresados para el ejercicio de la docencia, especialmente en el nivel de básica primaria, en el cual se presentaron las reclamaciones de los aspirantes.

Que a los aspirantes que resulten habilitados por las certificaciones de las instituciones educativas de educación superior, deben ser valorados sus antecedentes y vinculándolos al proceso del Concurso, convocándolos a la entrevista, valoración del proyecto etnoeducativo y su sustentación hasta obtener la valoración final y su consecuente ubicación en la lista de elegibles.

Que se hace necesario para reanudar el Concurso y dar continuidad al cronograma, determinando las nuevas fechas para la ejecución de las siguientes acciones: valoración de antecedentes y entrevistas de aspirantes habilitados por certificación de las universidades, publicación del listado de elegibles, audiencia pública de asignación de plazas, notificaciones y posesiones.

Por lo anterior

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: levantar la suspensión transitoria ordenada mediante Resolución N°4143.3.21.5512 de septiembre 2 de 2008 del Concurso Especial

para el Ingreso de Etnoeducadores Afrocolombianos y Raizales a la Carrera Docente en el Municipio de Santiago de Cali, y determinar nuevas fechas para la continuación del Concurso en los términos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Revocar la Resolución N° 4211.3.31.3307 de 6 de Junio de 2008, "Por medio de la cual se deroga la Resolución N° 4211.3.31 1718 de Marzo 2 de 2005", la cual queda vigente.

PARAGRAFO En atención a lo analizado y expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución y la certificación expedida por la subsecretaria de Recursos físicos y Talento Humano las rectorías de la Instituciones Educativas Vicente Borrero Costa y Desepaz ,se encuentran provistas por rectores en propiedad del concurso mayoritario lo que ubica a la administración en imposibilidad de vincular como rectores en estas a aspirantes inscritos al concurso Etno educador en Santiago de Cali.

ARTÍCULO TERCERO: Revocar la Resolución No 4211.3.31.5092 de Agosto 12 de 2008, "Por medio de la cual se fijan las plazas a proveer de Docentes y Directivos Etnoeducadores, Afrocolombianos y Raizales a la Carrera Docente en el Municipio de Santiago de Cali"

ARTÍCULO CUARTO: Fijar las fechas para dar continuidad al Concurso, en los términos expresados en la parte considerativa de la presente Resolución así:

	Acciones	Lugar	Fecha
1	Valoración de antecedentes de aspirantes habilitados a entrevistas.	Consultorio jurídico Universidad Santiago de Cali	14 y 15 de octubre
2	Publicación de citados a entrevista	Secretaría de Educación Municipal Página Web - SEM	17, 20 y 21 octubre

3	Reclamaciones relacionadas con la conformación del listado de aspirantes habilitados a entrevistas.	Consultorio jurídico Universidad Santiago de Cali	22, 23, y 24 octubre
4	Respuestas a reclamaciones	Consultorio jurídico Universidad Santiago de Cali	27, 28 y 29 octubre
5	Citación a entrevista, Valoración de proyecto etnoeducativo y sustentación	Consultorio jurídico Universidad Santiago de Cali	5, 6 y 7 noviembre
6	Publicación de lista con los resultados del conjunto de pruebas de los aspirantes habilitados al Concurso.	Consultorio jurídico Universidad Santiago de Cali	10, 11 y 12 de noviembre
7	Reclamaciones relacionadas con la conformación del listado de aspirantes habilitados a entrevistas.	Consultorio jurídico Universidad Santiago de Cali	13, 14 y 18 noviembre
8	Estudio y respuesta de reclamaciones	Consultorio jurídico Universidad Santiago de Cali	20, 21 y 24 noviembre
9	Publicación de Listado de Elegibles	Secretaría de Educación Municipal Página Web - SEM	27, 28 de noviembre y 1 diciembre
10	Audiencia de asignación de plazas	Institución Educativa Santa Librada (Capilla) Hora 8:00 am a 2: 00pm	4 y 5 diciembre
11	Notificaciones del acto administrativo de nombramiento	Institución Educativa Santa Librada (Capilla) Hora 8:00 am a 2: 00pm	9 al 12 diciembre
12	Posesiones	Institución Educativa Santa Librada (Capilla) Hora 8:00 am a 2: 00pm	15 al 18 diciembre

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución se publicará en la página Web y en la cartelera de la Secretaría de Educación Municipal ubicada en el octavo piso del Edificio Torre Alcaldía C.A.M.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Santiago de Cali, a los días de Octubre de 2008

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MARIO HERNÁN COLORADO FERNÁNDEZ

Secretario de Educación Municipal